REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO NO	**ASI-SSD- 007-2021.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS Y/O ACTAS Y DEMAS ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE**
CONTRATISTA:	**JAIDER OVIDIO VARGAS KERGUELEN Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD JAIDER.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del presente contrato, será **hasta el 31 de diciembre del año 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista**,** previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	**OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($83.789.620).**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CARLOS GRANADOS VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.226, en calidad de Secretario de Salud, Código 20 Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, nombrado mediante Decreto No.0509 y Acta de Posesión No. 60834, documentos expedidos el 5 de octubre de 2020, que en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0365 de fecha 7 de junio del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta **DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **JAIDER OVIDIO VARGAS KERGUELEN identificado con ciudadanía N°10.779.473, Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD JAIDER, identificado con Nit: 10779473-0**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: **a)** El desarrollo institucional exige a la administración pública Departamental el adelanto de diferentes gestiones administrativas relacionadas con la ejecución del Plan de Acción en Salud 2020, entre las cuales se destaca la relacionada con actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC contenidas en las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, el cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. **b)** En el Departamento de Sucre ejercer la rectoría, la gobernanza en salud, para generar respuestas sectoriales e intersectoriales y comunitarias para cumplir de manera óptima con las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud, lo que hace que la Secretaría

de Salud como líder sectorial, le corresponde coordinar las acciones relacionadas con la producción social de salud, en el marco de sus competencias, para afectar positivamente los determinantes sociales, ambientales y económicas. **C).** El Plan Territorial de Salud, tiene como una de sus metas de resultados: Mantener actualizado en un 100% los eventos de interés en salud pública. Una de las actividades que contribuye con el cumplimiento de esta meta es: garantizar de manera oportuna la entrega de Insumos y materiales (papelería e impresión) para fortalecer los programa de salud de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre. **d)** La Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de las acciones de salud pública de competencia departamental, existe la necesidad de contratar una empresa que suministre la prestación de servicios para la elaboración e impresión de formatos y/o actas y demás elementos de papelería para fortalecer los programas de salud pública de la secretaría de salud departamental de sucre. Que, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS Y/O ACTAS Y DEMAS ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El contrato será por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($83.789.620).** IVA incluido presupuesto que comprende todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanza les, valor amparado en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 117,1661 y 1666. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante actas parciales y/o final**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuentas de cobro o factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2021 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **OBLIGACIONES GENERALES** del **EL CONTRATISTA**: Son obligaciones en desarrollo del presente contrato: **1.** Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta. **2**. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **4.** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **5**. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **6**. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual**. 7.** Realizar el pago de los tributos locales, demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. **8.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **9.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento**. 11.** Realizar el pago de las estampillas Departamentales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Prestar la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la ficha técnica y en las muestras publicadas las cuales para todos los efectos hace parte integral del contrato. **2** Entregar Los bienes objeto del presente contrato con las indicaciones del

supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general de la Gobernación de Sucre. **3.** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **4**. La entidad podrá rechazar los elementos o parte de ella que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los elementos rechazados sin costo alguno para el Departamento de Sucre. **5.** Cumplir el objeto del contrato en el término pactado. **6**.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **7**. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.** Mantener indemne al Departamento de Sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: Son obligaciones del Departamento de Sucre- Secretaria de Salud en desarrollo del presente Contrato: **1**. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes objeto del contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993. **2**. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo**.3**. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. **4**. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.**5**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor. **6**. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidades presupuestal No. 117,1661 y 1666. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato**. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Departamento de Sucre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: **a)**. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta cuatro (4) meses más. **b). GARANTIA CALIDAD DEL SERVICIO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C). SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **se aclara que por un error en el contrato electrónico quedaron establecidas unas garantías erróneas por lo que se deben tener encuenta para su expedición y aprobación las contempladas en el presente clausulado*. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El

presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por mil del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y solo podrán imponerse para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutada la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato., siempre que el contratista demuestre alguna de las circunstancias anotadas. Para lo anterior se dará cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad EL DEPARTAMENTO DE SUCRE impondrá al CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DE SUCRE, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento del DEPARTAMENTO DE SUCRE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Departamento de Sucre podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES-** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: “De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la

otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento de Sucre, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento de Sucre, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado conjuntamente por parte del Secretario de Salud Departamental y/o a quien este designe.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario de Salud, actuando como ordenador del gasto y el representante legal del **JAIDER OVIDIO VARGAS KERGUELEN identificado con cedula de ciudadanía N°10.779.473 Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD JAIDER, identificado con Nit: 10779473-0**, con su aprobación en la plataforma SECOP II.